

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

RESOLUCION

Número 10

Presentada por: Administración

Serie 2001-2002

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, COMPAREZCA A SUSCRIBIR EL OTORGAMIENTO DE UN ACUERDO COOPERATIVO CON LA ADMINISTRACION PARA EL SUSTENTO DE MENORES DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA, A LOS FINES DE PROVEER ORIENTACION Y SERVICIOS A LOS PADRES, MADRES Y NIÑOS DEL PROGRAMA DE HEAD START DEL MUNICIPIO, RELACIONADO A LA PATERNIDAD RESPONSABLE.

- POR CUANTO : Es necesario que el Municipio de Guaynabo suscriba un Acuerdo Cooperativo con la Administración para el Sustento de Menores del Departamento de la Familia para proveer orientación y servicios a los padres, madres y niños del Programa de Head Start, relacionado a la paternidad responsable.
- POR CUANTO : El Municipio ha sido designado concesionario del Programa Head Start en Puerto Rico por el Departamento de Salud y Servicios Humanos del Gobierno de los Estados Unidos, mediante propuesta para ofrecer servicios a nivel comunal orientados al desarrollo del niño y al fortalecimiento de la familia, en áreas urbanas y rurales donde residen familias de escasos ingresos económicos.
- POR CUANTO : Es necesario que esta Legislatura autorice al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde de Guaynabo, o el funcionario que él designe a que comparezca a suscribir el referido Acuerdo.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 8 DE OCTUBRE DEL 2001.
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él designe a que suscriba el Acuerdo mencionado anteriormente el cual se hace formar parte de la presente Resolución.
- Sección 2da. : Esta Resolución, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

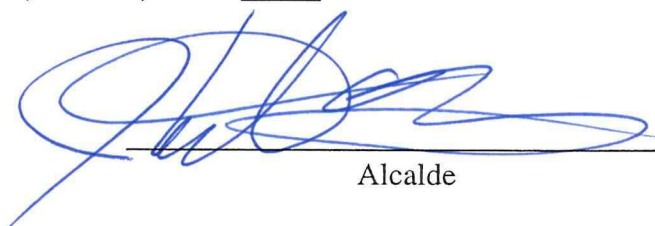


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 19 de octubre del 2001.



Alcalde

Head Start relacionados a la paternidad responsable como medio eficaz para lograr la autosuficiencia de la familia y mejorar la calidad de vida en Puerto Rico, sujeto a las siguientes:-----

CLAUSULAS Y CONDICIONES

-----PRIMERA: **FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA AGENCIA**-----

-----1- Proveer adiestramiento al personal de los Centros del Programa de Head Start de EL MUNICIPIO para mejorar sus conocimientos de los derechos y responsabilidades de los padres, y los servicios para el sustento de menores que ofrece LA AGENCIA para el desarrollo de la paternidad responsable.-----

-----2- Establecerá mecanismos de coordinación efectiv para la prestación de los servicios necesarios para lograr el establecimiento de la paternidad de los menores nacidos fuera de matrimonio, la estipulación de la órden de proveer alimentos y asegurar el cumplimiento de las pensiones alimentarias.-----

-----3- Designará el personal contacto de LA AGENCIA para fortalecer los lazos de colaboración, adiestrmientos y ofrecer el seguimiento efectivo para el desarrollo de este acuerdo.-----

-----SEGUNDA: **FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE EL MUNICIPIO**-----

-----1- Evaluará el conjunto con el personal de LA AGENCIA las necesidades de adiestramiento del personal, servicios y orientación a las comunidades, padres no custodios y custodios relacionados al sustento de menores y el desarrollo de la paternidad responsable.-----

-----2- Mantendrá los mecanismos de coordinación con LA AGENCIA para asegurar el seguimiento efectivo para el desarrollo de este acuerdo.-----

-----3- Recibirá orientación y ofrecerá servicios complementarios para aquellos padres que soliciten los servicios para el sustento de menores de LA AGENCIA.-----

TERCERA: Para asegurar el alcance de los servicios a prestarse mediante el presente acuerdo. EL MUNICIPIO, así como LA AGENCIA deberán de:-----

-----A- Someter los iniformes estadísticos que fueran necesarios para cumplir con los estatutos, reglamentos y procedimientos del Gobierno Federal y de Puerto Rico.-----

-----B- Preparar e intercambiar los informes estadísticos trimestrales, los cuales sean indicativos de los casos que han sido atendidos y de los servicios prestados.-----

-----C- Realizar cualesquiera otros deberes y atender cualesquiera otras actividades

realizadas con la propuesta sometida y aprobada.-----

-----**CUARTA: ASIGNACION DE DERECHOS HUMANOS**-----

-----EL MUNICIPIO deberá asignar el personal necesario debidamente calificado, para realizar las tareas que se describen en la cláusula segunda del presente acuerdo.-----

-----**QUINTA: MODIFICACION DEL ACUERDO**-----

---Cualesquiera modificación al presente acuerdo se hará por escrito, suscrito por ambas partes.-----

-----**SEXTA: SOLUCION DE DISPUTAS**-----

-----Si surgiera alguna disputa entre LA AGENCIA Y EL MUNICIPIO relacionada con la interpretación o modificación de cualesquiera de las partes del presente Acuerdo o con la ejecución de los servicios aquí descritos, LAS PARTES deberán resolver su(s) diferencia(s) por escrito dentro del término de quince (15) días a partir de la fecha en que se notifica por escrito el desacuerdo. Los servicios a ser prestados por las partes al amparo del presente Acuerdo bajo ninguna circunstancia serán afectados o interrumpidos mientras no se obtenga una Resolución resolviendo la disputa. LAS PARTES deberán sostener todas las reuniones que sean necesarias, con la participación del personal necesario para lograr la solución de cualquier desacuerdo que pudiera surgir. Si se justifica, las disposiciones del presente Acuerdo que sean aplicables a la disputa o desacuerdo deberán ser aclaradas, renegociadas o modificadas para proveer la solución al desacuerdo o disputa con la aprobación de LAS PARTES.-----

-----**SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD**-----

-----EL MUNICIPIO garantizará a LA AGENCIA la confidencialidad de la información concerniente a los solicitantes o beneficiarios de servicios de sustento de menores y cualquier divulgación o uso indebido de esa información estará sujeta a lo dispuesto en el 45 CFR 302.21 y 303.70 y en la Ley Núm. 5, de 30 de diciembre de 1986, según enmendada.-----

-----**OCTAVA: TERMINACION DEL ACUERDO**-----

-----Cualesquiera de LAS PARTES podrá resolver el presente acuerdo con o sin justificación en cualquier momento, antes de su vencimiento, con la mera notificación por escrito a la otra parte, mediante correo certificado con acuse de recibo, con no menos de treinta (30) días de antelación a la fecha que se habrá de ser la resolución, contados desde la fecha de la notificación.-----

-----NOVENA: **DISCRIMINACION**-----

-----LAS PARTES garantizarán que no discriminarán por razón de raza, color, sexo, origen, o condición social, política, ni religiosa o por cualquier otra causa de discrimen en la prestación de los servicios expresados en el presente Acuerdo.-----

-----DECIMA: **CLAUSULA DE SALVEDAD**-----

-----Si alguna cláusula o parte de este Acuerdo es declarada nula, inconstitucional, ilegal o anulable por tribunal competente, tal declaración no se entenderá como extensiva al resto de las disposiciones del presente Acuerdo, las cuales permanecerán inalteradas y en pleno vigor.-----

-----DECIMA PRIMERA: **AMBAS PARTES** hacen constar que ningún empleado o funcionario de éstas ni miembro de sus unidades familiares, tienen interés pecuniario alguno en el presente acuerdo. Ley Núm. 12 de 24 de junio de 1985, según enmendada (3 L.P.R.A., Sección 1814 y ss).-----

-----DECIMO SEGUNDA: **EFFECTIVIDAD DEL ACUERDO**-----

-----Este acuerdo tendrá una vigencia y efectividad por **TRES (3) AÑOS**, comenzando desde el día ____ de _____ de 2001 hasta el día ____ de _____ de 2004.-----

-----**TAL ES EL ACUERDO** que por el presente documento formalizan las partes suscribientes que así lo hacen constar por medio de sus firmas en la última página de este contrato y sus iniciales en cada una de las páginas del mismo.-----

LA AGENCIA

EL MUNICIPIO

LCDA. ALEIDA VARONA MENDEZ
ADMINISTRADORA
ADMINISTRACION PARA EL SUSTENTO
DE MENORES
TELEFONO: 767-1500
EXTS.: 2801, 2820

LCDO. EFRAIN PEREZ JIMENEZ
VICEALCALDE

MIR/ERF

sustmeno.acu



Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón

Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 10, Serie 2001-2002, aprobada por la Legislatura el día 8 de octubre de 2001.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Delgado Morales
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carmelo Ríos Santiago
Elsie Droz Rodríguez
Carlos M. Santos Otero

Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Baéz Pagán
Aida Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez
Juan Berríos Arce
Miguel A. Negrón Rivera

Fue aprobado por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 19 de octubre de 2001.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 19 días del mes de octubre del año 2001.


Secretaria Legislatura Municipal